

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ODONTOTRANS S.A.S.
DEMANDADOS: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN: 760013103003202000031-00

El perito designado, en escrito enviado al correo institucional¹ solicita se le concedan dos (2) meses adicionales al concedido para la presentación del dictamen encomendado, en razón a la complejidad y extensión de los documentos que debe analizar. Teniendo en cuenta la necesidad del dictamen decretado como prueba oficiosa y la razonabilidad de lo pedido (arts. 117, 167 CGP), se accederá a la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Concede el término de dos (2) meses adicionales al perito designado señor ALVARO GARCÍA BOLAÑOS para que presente el dictamen pericial encomendado, contado a partir de la fecha.

2.- Conforme a lo anterior se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada (Art. 372 y 373 CGP), el día 27 del mes de octubre de 2022 a las 8:30 A.M.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003 2020-00031-00



¹ Archivo No.61 del expediente virtual

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef07f0f582de827ec6992ff422cd6afa1c562c796d86abfd9daefb60f7cae8a**

Documento generado en 01/08/2022 04:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>